

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202307 - 00065050
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPAÇA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

**Fecha notificación:** 19 de Julio de 2023

**Persona a notificar:** Sociedad **CHRISTIAN GILBERTO ORDOÑEZ RAMIREZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.532.011, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Correo electrónico notificaciones:** [cor832@hotmail.com](mailto:cor832@hotmail.com);

**Acto a notificar:** Resolución No. 0220 de fecha 17 de Julio de 2023 –Por medio de la cual se procede a decretar Desistimiento y Archivo de la Solicitud de Licencia De Intervención y Ocupación Del Espacio Público.

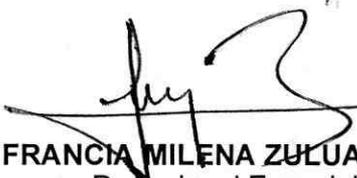
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por la Sociedad **CHRISTIAN GILBERTO ORDOÑEZ RAMIREZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.532.011, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ALCANTARILLADO acorde a viabilidad autorizada por la empresa EMPAS S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Calle 100 No. 22A - 73** del barrio **Provenza**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0220 de fecha 17 de Julio de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Atentamente,

  
**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidí Yovana Alvarez Amorocho *J.Y.A.A*

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutiva 220
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.

( - - - 2 2 0 ) 17 JUL 2023

"Por medio de la cual procede a decretar **DESISTIMIENTO y ARCHIVO** de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0085 de 2017, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, estableció las licencias urbanísticas, sus modalidades y en general toda la reglamentación técnica, jurídica, administrativa del tema.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público en su numeral primero establece:

*"... 1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento. Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público. **Requieren de la expedición de este tipo de licencias los desarrollos urbanísticos aprobados o legalizados por resoluciones expedidas por las oficinas de planeación municipales o distritales, o por dependencias o entidades que hagan sus veces, en los cuales no se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico. Los municipios y distritos determinarán el máximo porcentaje de las áreas públicas que pueden ser ocupadas con equipamientos...**" (Resaltado fuera del texto).*

3. Que mediante Decreto Municipal N°. 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°.1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Que el Señor **CHRISTIAN GILBERTO ORDOÑEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.532.011**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de Propietario del predio ubicado en la **CALLE 100 No. 22A - 73, DEL BARRIO PROVENZA**, de esta ciudad, radicó solicitud No. 202212026759 el día 30 de Diciembre de 2022, solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención de su propiedad, para la instalación del servicio público de **ALCANTARILLADO**, autorizado por la empresa **EMPAS S.A. E.S.P.**

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200		2 2 0
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		1

5. Que mediante oficio 2-GDT-202301-00002536 de fecha 24 de Enero de 2023 la Secretaria de planeación, requirió al Señor **ORDOÑEZ RAMIREZ** con la finalidad de completar la documentación pertinente para la expedición de la licencia solicitada, en especial "En relación a los Radicados No. 202111008504, 202111008506, 202111008508 y 202111008503 del 19-11-2021, mediante GDT 5414 del 02-12-2021 se le informó al solicitante que "De acuerdo a la Licencia de Construcción de obra nueva No. 68001-1-14-0176 expedida por la curaduría Urbana No. 1, se aprueba una Licencia de Construcción en la modalidad de demolición y obra nueva para un edificio de uso residencial, el área total a construir es de 824.68m2, distribuido en sótano 1, mezanine, piso 1, piso 2, piso 3 y piso 4, altillo y cubierta plana liviana inclinada, no obstante de acuerdo con visita en campo se evidenció diferencias de la construcción respecto al proyecto aprobado", en este sentido se le solicitó allegar los planos aprobados por curaduría con el respectivo ajuste, lo cual nunca se presentó, por lo tanto se generaron las resoluciones de desistimiento y archivo con Numero de Resolución No. 407, 411, 396 y 397 del 28-10-2022. Posteriormente se radica nuevamente la solicitud con radicados No. 202212026761 (CARPETA 002), 202212026760 (CARPETA 003), 202212026759 (Carpeta 0004), Y 202212026758 (carpeta 005) del 30-12-2022. Dentro de los documentos allegados se encuentra Prórroga de la Revalidación de la Licencia No. 22-002PR, en la que se concede la revalidación de la Licencia No. 68001-1-20-0216 otorgada por la Curaduría Urbana No.1 de Bucaramanga, revisada dicha licencias y los planos anexos a la misma, se observa que el proyecto construido no tiene las mismas condiciones originales con las que fue aprobado por parte de la Curaduría Urbana, teniendo en cuenta lo anterior persisten las situaciones advertidas en el GDT 5414 del 02-12-2021, relacionadas con requerir los planos y licencia en el que se reconozcan las obras construidas", mediante el correo electrónico y por el servicio postal 472 mediante guía No. MD196927998COCO, con la respectiva constancia de recibido del destinatario.
6. Que en la radicación realizada con el Numero 202212026759, NO se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos exigidos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7., del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1203 de 2017, resolución 0462 de 2017, modificada por la resolución No. 1025 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
7. Que a la fecha el trámite no se ha completado los documentos faltantes, razón por la cual está solicitud se entiende desistida en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2. del decreto 1077 de 2015 que establece:

... "Artículo 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este **hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió...**" (Resaltado fuera del texto).

En mérito de la anterior, el secretario de planeación,

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200		220
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		

17 JUL 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, según viabilidad y/o certificación expedida por la empresa de servicio público de Alcantarillado, **EMPAS S.A. E.S.P.**, presentado por el Señor **CHRISTIAN GILBERTO ORDOÑEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.532.011**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO**, respecto al predio ubicado en **CALLE 100 No. 22A - 73, DEL BARRIO PROVENZA** de esta ciudad, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-126073 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010401360011000COD, de acuerdo con las anteriores consideraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante radicación del 30 de Diciembre de 2022 y otorgarle al interesado un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación aportada en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** a la empresa que emitió la viabilidad y/o certificación del servicio público, el contenido de la presente resolución, para todos los efectos administrativos y legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el Señor **CHRISTIAN GILBERTO ORDOÑEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.532.011**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO** de licencia de intervención y ocupación del espacio público, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición que deberá interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Rosa María Villamizar Ortiz  
Asesora  
Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorocho *STAA*  
Carpeta No.: 0004 - 2023